En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis de octubre del dos mil trece, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor VICTOR MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ VILLON, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA: En el registro de las escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la inscripción de una compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.-CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores: VICTOR MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ Y CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ VILLON, por sus propios y personales derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A., - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION .- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A., que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto; CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara: UNO) Fabrigar, importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de insumos y agregados para la construcción, tables como cemento, arena, hierro, piedra, ladrillo, bloques, yesd, estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, tuberías y sus accesorios, todo tipo de mármoles, granifos

cerámicas, porcelanatos, sanitarios y sus accesorios, griferías, para lo cual podrá instalar bodegas, almacenes o depósitos.- Podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción.- Diseño, construcción, comercialización, mantenimiento de todo tipo de estructuras, paredes y tumbados de yeso.- Construcción y venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios relacionados con la construcción, y de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de cualquier tipo de licitaciones sea para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, pasos elevados, pasos peatonales, puentes, viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, Instalaciones industriales, instalaciones recreacionales, así como de su respectivo mantenimiento y administración; o para el alquiler o venta de equipos y maquinaria pesada para la construcción..- Construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; construcción de estaciones de bombeo, instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, pozos de agua, canales, diques, en general todo tipo de obra de construcción.- DOS) Se dedicará a la importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización e instalación de todo tipo de revestimiento para paredes con base plástica, acrílica, sintética, empaste, yeso, pintura, granito, grafitos, champeados y todo tipo de material de revestimiento que exista o existiere en el mercado, para lo cual podrá instalar bodegas, almacenes o depósitos.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.- TRES) Realizar todo tipo de perítajes tributarios, contables, financieros, judiciales, administrativos, agrícola, veterinario, médico, farmacéutico, construcción, inmobiliario, informático, industrial, comercio exterior, laboral, publicitario y marketing y en general en todos los campos y ciencias.- CUATRO) A la importación, exportación, producción, bodegaje, almacenamiento, deposito y comercialización de todo tipo de motos, tricares, cuadrones, bicicletas, triciclos, patinetas y patines en general, sus partes, repuestos, accesorios y mantenimiento.- CINCO) Se dedicará a la pesca blanca, cultivo, cría, producción, comercialización nacional y exportación de camarones de mar, de río o de piscinas; también podrá cultivar, criar, producir, comercializar a nivel nacional y exportar ostras, almejas, conchas, cangrejos, jaibas, langostas, pepinos de mar y demás especies marinas en viveros, en piscinas o en el mar y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional.- Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos.- SEIS) Realización, refacción, comercialización, venta en el exterior como en el mercado interio

de artesanías, cerámicas y orfebrería en general.- SIETE) Venta, fabricació 🚜 🕻 aración de mangueras hidráulicas y conexiones, repuestos automotrices, industri maquinaria pesada en general, la comercialización, fabricación, alquiler de automotores, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotores. comercializar libros, textos escolares, diarios, revistas, pudiendo también ງັນຢູ່ໃຊ້ລຳໄລວ ວັ como casa editorial. La importación, exportación producción, elaboración, bodegaje de libros, textos escolares, revistas, equipos de imprenta y sus repuestos, así como a su materia prima conexa.- NUEVE) La fabricación, producción, transformación, compra venta, importación, exportación, maquila, bodegaje, almacenamiento, deposito, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentarias, fibras, tejidos, hilados.- DIEZ) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; así como el bodegaje, almacenamiento y deposito; la industrialización de toda clase de productos agrícolas como el café, azúcar cacao, banano, soya, palmito. Producción y exportación de flores y plantas ornamentales; producción, exportación, bodegaje, almacenamiento, deposito y comercialización de maderas y materiales maderados. Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario.- ONCE) Dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- DOCE) El desarrollo y explotación ganadera, avícola y apícola en todas sus fases.- La producción, crianza, distribución, almacenamiento, y comercialización de carnes, pollos, aves, pavos, embutidos.- La industrialización, distribución y comercialización de productos lácteos.- TRECE) La Importación, exportación, elaboración y comercialización, bodegaje, almacenamiento y deposito de toda clase de productos elaborados de origen agropecuario y avícola.-CATORCE) Podrá elaborar derivados de productos marinos tales como, harina de pescado, aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga de los productos del mar. QUINCE) La Instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de baile, salas de belleza, spa, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, establecimientos recreativos. Alquiler o venta de departamentos de tiempo compartido. Podrá dedicarse a la instalación de supermercados.- DIECISÉIS) Diseñar, creay, promover, producir y comercializar proyectos y programas de radio, televisión, internét, prensa escrita y en general, para todo tipo de medios de comunicación y publicitariós.-Organización de todo tipo de eventos, sean sociales, comerciales, come DIECISIETE) Podrá dedicarse a realizar estudios de mercado y comercialización, sea para personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.- Crear ejecutas promoves y

comercializar proyectos publicitarios y de marketing tanto a nivel nacional como internacional.- DIFCIOCHO) Importar, exportar, bodegaje, almacenamiento, deposito, comercialización y producción de instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general.- DIECINUEVE) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barços pesqueros, buques naves y accesorios navales tales como redes e implementos para la pesca, así como la instalación de su propia planta industrial para empacar, envasar o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos para cualquier recurrente.- VEINTE) Podrá dedicarse a la industria metalmecánica en general para lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería, compraventa de tanques, tambores metálicos, fabricación, reconstrucción y adecuación de los mismos, de cualquier medida de VEINTIUNO) La producción, importación, exportación, comercialización, capacidad.distribución, bodegaje, almacenamiento y deposito en cualquier estado de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.- VEINTIDOS) La producción, comercialización, bodegaje, almacenamiento, deposito, importación y exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. La fabricación y distribución de agua en todos sus estados físicos, tanto para consumo público, como para consumo industrial y humano.- VEINTITRÉS) La Importación, exportación, elaboración, comercialización, bodegaje, almacenamiento y deposito de toda clase de productos e insumos químicos.-VEINTICUATRO) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional.- VEINTICINCO) Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas de baja tensión, de instalaciones eléctricas en alta tensión, eléctricas industriales. comerciales y residenciales; sistemas instalaciones congelamiento de calefacción.-Diseño, construcción, comercialización, mantenimiento e instalación de sistemas de seguridad sean comerciales, residenciales, industriales.- VEINTISEIS) Podrá dedicarse a la consultoría empresarial en general, fidelización de clientes, elaboración de proyectos económicos, tanto para empresas públicas como privadas. Podrá asimismo dar consultoría y asesoría en marketing, publicidad, contraloría, contabilidad, tributación y todos aquellos ámbitos que atañen lo empresarial.- VEINTISIETE) La importación, exportación, producción, bodegaje, almacenamiento, deposito y comercialización de artículos de bazar como flores tanto artificiales como naturales, cuadros, lámparas, mochilas, maletas, carteras, adornos, cerámicas, cortinas y sus accesorios, relojes, bisuterias, perfumes, cosméticos, lápices, plumas, borradores, útiles escolares, útiles de oficina papelería, y accesorios de bazar en general.- VEINTIOCHO) Brindar capacitación y asesoramiento, técnico, administrativo, de

imagen, para el personal y/o profesionales, a toda clase de empresas sea elle campo agrícola, veterinario, médico, farmacéutico, construcción, informático, químico vintustrial, comercio exterior, gestión empresarial, laboral, legal, tributario, contable, al financiero, publicitario y marketing, ventas, organización y métodos, admi 🗱 🚜 general en todos los campos y ciencias.- Así mismo además podrá ejecutár Acti capacitación y formación profesional en todos los ámbitos, especialmentes estados empresariales, legales, comerciales, de cocina, marketing, técnicos, ambientales, sociales, culturales y de diversas índoles; evidenciando la calidad, pertinencia y especialización de sus servicios.- VEINTINUEVE) Se dedicará a los servicios de impresión, notificaciones y entrega domiciliaria, de todo tipo de encomiendas, cartas pequeñas, documentos, mercaderías.- TREINTA) Se dedicará a los negocios de diversión, ya sea como discotecas, bares, peñas. Lugares de reducción o aumento de peso, como gimnasios, spas, centros estéticos.- TREINTA Y UNO).- A la asesoría de bienes raíces, la comercialización y explotación tanto comercial, agraria, pecuaria o de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y rurales; así como la administración de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales.- TREINTA Y DOS) Se dedicará a la importación, exportación, producción, bodegaje, deposito, almacenamiento, distribución y comercialización de instrumentos, equipos y artefactos domésticos y electrodomésticos en general, así como sus repuestos y accesorios; artículos y menajes de bazar, para el hogar, la industria, la oficina; artículos de cerámica, de deporte, de cacería, juguetes y accesorios de bebé, instrumentos y accesorios de música, bisuterías, joyas, semijoyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios, clínicas y médicos en general y equipos de protección industrial.- TREINTA Y TRES).- Al asesoramiento en el campo inmobiliario y de bienes raíces en general.- Asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial.- Asesoría en todo lo concerniente al área ambiental.- TREINTA Y CUATRO) Podrá exportar, importar, producir, almacenar, y comercializar equipos contra incendios, tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras; diseñar, instalar, mantenimiento y comercialización de sistemas contra incendio.- TREINTA Y CINCO) Podrá importar, exportar, ensamblar, producir y comercializar toda clase naves y aeronaves tanto aéreas, marítimas o terrestres. Podrá realizar propaganda publicitaria como los globos aerostáticos o teledirigidos.-TREINTA Y SEIS) Importación, exportación, fabricación, distribución, maquila, bodegaje, almacenamiento, deposito y comercialización de todo tipo de calzado, ya sea de dello de como escolares, de suela, sandalias, zapatillas, y cualquier tipo de zapato de est actualmente en el mercado.- TREINTA Y SIETE) La producción, comercialización

bodegaje, almacenamiento, deposito, exportación e importación y mantenimiento de equipos de computación, accesorios, partes y piezas para computadoras. Asesorar, instalar y comercializar redes computacionales, programas de computación, así como brindar reparación y comercializar sus respectivos repuestos.- Podrá comercializar software especializado, venderlo, comprarlo y permutarlo; podrá instalar software de diversos tipos requerido por clientes .- TREINTA Y OCHO).- Podrá dedicarse a la distribución, comercialización y asesoría de comercio móvil que implica la comercialización de productos y/o servicios por medios electrónicos. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares, accesorios y sus partes, así como de tarjetas de prepago de telefonía celular. Instalación y administración de cabinas telefónicas de cualquier tipo: celular o convencional. En general todo lo que tenga que ver con la comunicación personal: radios, teléfonos, busca personas o cualquier otro instrumento que se inventare para dichos fines.- Distribución, venta, asesoría y mantenimiento de equipos de comunicación de voz y datos e instrumentación electrónica; cableado estructurado y fibra óptica; Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudio relacionados con la rama de las telecomunicaciones y telefonía en general cualquiera que sea su clase: analógica, digital, celular o satelital. Instalación de cibers, proporcionar servicios de internet, transmisión de datos, comercialización de tarjetas de prepago de servicios de Internet TREINTA Y NUEVE) Importación, exportación, fabricación, distribución. almacenamiento, deposito, bodegaje y comercialización de medicamentos ya sean de marca o genéricos.- Igualmente podrá instalar y administrar hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos, laboratorios médicos, consultorios y todo lo que tenga que ver con la rama de la medicina en general, como servicios de salud y medicina natural.- CUARENTA) La importación, exportación, almacenamiento, deposito y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, de salud, agroindustrial.- CUARENTA Y UNO) A la importación, exportación. producción, bodegaje, almacenamiento, deposito y comercialización de todo tipo de equipos médicos, de instrumental médico, máquinas de rayos x, sustancias para la asepsia del instrumental o equipos médicos.- CUARENTA Y DOS) A la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua potable, aguas servidas, aguas Iluvias.) tanto para instituciones privadas como públicas.- La administración de programas de controles ambientales; operación, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas de riego y de provisión de agua; potabilizadores de agua y procesadoras de basura, estudio de impacto ambiental; producir, importar, exportar, comercializar, distribuir y dar mantenimiento a maquinaria frigorífica o de calefacción de todo tipo, cámaras frigoríficas, repuestos, materia prima.- CUARENTA X

TRES) Podrá realizar cobranzas para sí o para terceros.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatorian domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecua or, p establecer sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO: Del para del país.plazo de duración del presente contrato de constitución de compañía es de challenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sint embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.600,00). El capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero uno a las ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía, mismos que podrán representar una acción o más.- ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TITULO O CERTIFICADO PROVISIONAL: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, deblendo conferirse uno al nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE ACCION: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas entre resquardos.-ARTICULO DECIMO: provisionales PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proportion

vera

acciones, para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El accionista aportará a la Compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o traspaso que de las acciones no liberadas efectúe.~ ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencía de Compañías por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GOBIERNO COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General de manera individual. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente con las mismas atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ORGANO SUPREMO: El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal Compañía,- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, pé

acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá delibera sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinado presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del a lo que determina el artículo doscientos treinta y cuatro de 🎚 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE Compañías.-EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS: Para que la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier forma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DE POR LA PRENSA: La Junta General Ordinaria CONVOCACIÓN Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por Gerente General, y a falta de este actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General y a falta de este actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.-ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al represenfante de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTOESIDE ATRIBUCIONES DEL APODERADO: Si una persona actúa en And

MARIA

accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tíempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente. Tres) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. Cinco) Acordar todas las modificaciones al contrato social. Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos

cumplirlos y hacerlos cumplir. Ocho) Autorizar la creación de mencias o Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados su factores o representantes. Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propuere resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la Combanía Apoderados Generales, para que represente a la compañía Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos, en los presentes estatutos y Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACIÓN: La Administración de la Compañía está a cargo del Gerente General quien la ejercerá de manera individual. El Presidente de la Compañía subrogará al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Tanto el Gerente General como el Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre la Junta Generales de los Socios y Accionistas, por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO expedido PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General con las mismas atribuciones que éste; DOS) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al Presidente, la Ley y los Estatutos.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto; DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Expediente de las Juntas Generales y los demás que fueren necesarios. CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones y tomar notas en elles

> MARTA VERA

transformaciones y pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas; SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; OCHO) Realizar las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De considerario necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes generales y/o especiales a personas de su confianza de considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley,- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL: En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar ARTICULO TRIGÉSIMO **CUARTO:** reemplace.-COMISARIOS: La Compañía tendrá un Comisario Principal y Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley.-ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendiente que pasen de un ejercicio económico a otro.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aún cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se podrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.- ARTICULO TRIGÉSIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAOUR



NÚMERO DE TRÂMITE: 7560033

TIPO DE TRÂMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0911281145 ALEMAN VARGAS GUILLERMO ARTURO

FECHA DE RESERVACIÓN: 40/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO LE SIGUENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIVIS.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7560033

LSTA RESERVA DE DI NOMINACION SE FITIMINARA LI 101/41/2013/15:33:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPANIA, NO OTORGA LA TITUTARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDÚSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITUTARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPILDAD IN JETÉCUAL (BEPE).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERELCEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DUBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA FELCTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOUCTON No. SC.SG.G.(40,00) DE FECTIA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A ENCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE OUE TENDRAN UNA DURACION DE 368 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGETENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar/codigo/reserva

ttps://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/coultado

Wich

15/10/201

RUC 0990379017001



No. 000011KC016769-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A. XXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	N CANTIDAD	
CORDOVA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VILLON CARLOS ROBERTO	\$100.00 \$100.00	
	TOTAL \$200,00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0012810



REPUBLICA DEL ECUADÓR INFOCION SEMERAL DE REGISTROSONO. IDENSIMACIÓN Y FEDIR ACEST



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APROLITING - WINES CORDOVA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL



GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION/ FECHA OF NACIMIENTO1968-07-19

NACTONAL (F) AC ECUATORIANA

ALBARRACIN RUIZ VERONICA "





INSTRUCTS IN SECUNDARIA PR' #ESION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y YEMBRES DE DADRE AMIDEO

APELLIONS Y MOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ VICTORIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2012-06-11 2024-06-11 CORP REG CRAIL DE CLAYADATE

PIRMATH, DIRECTOR

COBIERNO SECCIONAL

IDECU0911887073<<<<<<<<< 680719M240611ECU<<<<<<<<< CORDOVA<RODRIGUEZ<<VICTOR<MANU

009

009 - 0081 чи**м**ено рексепт годок. 0911887073

CORDOVA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL

GUAYAS PROJUNCIA GUAYAQUIL

ZON

MARIA





010 Fith startages of (Approximate

010 - 0193

0940826902

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO **RODRIGUEZ VILLON CARLOS ROBERTO**

white some some states and the some

123

CIRCUNSCRIPCION PENNES CORDERO

CUARTEL CU **ZONA**

.

3.00

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN: El nombramiento del liquida procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde, a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías de la Compañías. TRIGÉSIMO NOVENO: Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de Accionistas.- HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgante lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) VICTOR MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones.- DOS) CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ VILLON, ha suscrito cuatrocientas acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que ochocientas acciones totalizan el capital suscrito de la Compañía.- CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL: Los otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: A) VICTOR MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, B) CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ VILLON, paga en numerario el veintícinco por ciento del valor de sus acciones suscritas, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-El saldo del capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía. El aporte en numerario referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, conforme el certificado de depósito adjunto.- CLAUSULA FINAL: Los comparecientes declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al Abogado Guillermo Arturo Alemán Vargas, para que efectúe los trámites de constitución.- Agreque señor Notario las demás formalidades de estilo para la valida, de este instrumento. - (Firma Ilegible) Abogado Guillermo Alemán Manges, Registro número cero nueve - uno nueve nueve seis - uno siete coro - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA MENECL VERA

TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

VICTOR MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ

C.C. No. 0911887073

C.V. No. 009-0081

PODUTO PODETO PODRIGUEZ VILLON

C.C. Nº 0940826902

C.V. Nº 010-0193

De la

AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

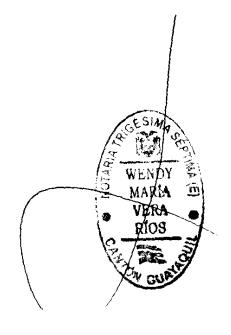
Mondy Maria Vera Riss

Wendy Maria Vera Riss

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUILIEN

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUILIEN



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES **PROYECTOS** Y CIVILES COPROCIV S.A, con fecha dieciséis de Octubre del dos mil trece, otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA NOTARIA ENCARGADA RIOS, TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de Nº SC.IJ.DJC.G.13. aprobación mediante Resolución 0006142, emitida el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 23 de Octubre del 2013.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.934 FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2013 HORA DE REPERTORIO:13:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13.0006142, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 22 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A., de fojas 145.028 a 145.056, Registro Mercantil número 18.782.

ORDEN: 48934

UNITE LINE AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF

wanarinaminamina

Guayaquil, 28 de octubre de 2013

Chayagan, 20 ac beniore ac 2012

Ab. César Moya Delgado RECISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. After 9432

Guayaquil, 7 NOV 2013

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C.A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES COPROCIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

